



AYUNTAMIENTO DE ROLLAN

(SALAMANCA)

Plaza de la Iglesia, 1 - C.I.F. P3727300J - ☎ 923313042 - ✉ 37447

MODELO INSCRIPCION ANIMAL CENSO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE ROLLAN

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR:
DNI:
DOMICILIO:
TELEFONO:
MAIL:

SOLICITO la inscripción en el censo canino municipal por los siguientes motivos (señalar el que proceda)

- Alta
- Baja (indicar causa: muerte, traslado, venta...)
- Modificación

DATOS DEL ANIMAL

NOMBRE:
ESPECIE:
RAZA:
SEXO:
AÑO DE NACIMIENTO:
ESPECIE:
DOMICILIO HABITUAL DEL ANIMAL:
Nº IDENTIFICACION (MICROCHIP):
DESTINO (caza, compañía, guardia, pastoreo..)

DOCUMENTACION QUE APORTA

- DNI DEL PROPIETARIO
- CARTILLA DEL ANIMAL
- TARJERA SIACYL
- SEGURO (si se posee)

Enadede.....

El propietario



AYUNTAMIENTO DE ROLLAN

(SALAMANCA)

Plaza de la Iglesia, 1 - C.I.F. P3727300J - ☎ 923313042 - ✉ 37447

INFORMACION GENERAL

- Los propietarios o poseedores de perros deberán censarlos en el Ayuntamiento del municipio donde residan habitualmente (empadronamiento), en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de nacimiento o de adquisición. El animal deberá llevar la identificación censal necesariamente de forma permanente.
- Los propietarios también están obligados a comunicar las bajas de los perros censados, así como el cambio del domicilio de sus propietarios o la transmisión de la propiedad del animal.
- El hecho de poseer la tarjeta emitida por SIACYL no exime del cumplimiento de llevar a cabo la inscripción en el Censo Canino municipal, siendo su omisión una infracción sancionable.
- Si se trata de un perro potencialmente peligroso, deberá solicitar la licencia específica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

NORMATIVA

- Ley 5/1997 de 24 de abril, de protección de animales de compañía.
- Decreto 134/1999 de 24 de junio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 5/1997 de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía.
- Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Orden AYG/601/2005 de 5 de mayo, por el que se regula el funcionamiento y la gestión de la Base de Datos del censo canino y el registro de animales potencialmente peligrosos de Castilla y León y se establecen las condiciones de identificación obligatoria de los animales de la especie canina, y se regulan las campañas de lucha antirrábica en Castilla y León.
- Orden AYG/861/2005 de 24 de junio, por la que se modifica la Orden AYG/601/2005 de 5 de mayo, por la que se regula el funcionamiento y la gestión de la base de datos del censo canino y el registro de animales potencialmente peligrosos de Castilla y León, se establecen las condiciones de identificación obligatoria de los animales de la especie canina y se regulan las campañas de lucha antirrábica en Castilla y León.